



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO
MUNICIPAL DE SAN JOSE DEL GUAVIARE TEL.: 098
5840078 -CODIGO: 950014089-02

San José del Guaviare, veinticuatro (24) de octubre de dos mil veintidós (2022).

AUTO DE SUSTANCIACION	No. 878
RADICADO	No. 2022-00009
PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	LEON DE JESUS CARDONA OSORIO
DEMANDADO	POOL ANDRE ROJAS GONZALEZ

En atención a lo solicitado por la apoderada de la parte demandante, y al tenor de lo dispuesto en el art. 312 del C.G.P., se dispone:

6. Declarar la terminación del proceso Ejecutivo de LEON DE JESUS CARDONA OSORIO contra POOL ANDRE ROJAS GONZALEZ por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION.
7. Ordenar la cancelación de las medidas cautelares que aún se encuentren vigentes. Oficiese como corresponda, controlándose por la Secretaría cualquier embargo de remanentes
8. Desglosar a favor y a costa de la parte ejecutada los documentos que sirvieron como base de la obligación.
9. SIN COSTAS
10. Previa anotación en los libros correspondientes, archívese oportunamente el proceso.

Notifíquese,

GERMAN ALBERTO GRAJALES MORALES
Juez Segundo Promiscuo Municipal



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
- JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU
MUNICIPAL DE SAN JOSE DEL GUAVIARE TEL.: 098
5840078 -CODIGO: 950014089-02

San José del Guaviare, veinticuatro (24) de octubre de dos mil veintidós (2022).

AUTO DE SUSTANCIACION	No. 877
RADICADO	No. 2022-00010
PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	BANCOLOMBIA SA
DEMANDADO	ELOISA CUTIVA ACOSTA

En atención al memorial que antecede por parte de la demandada, donde solicita la terminación del proceso por acuerdo de pago a la Entidad demandante.

Por lo anterior, el Despacho dispone dar traslado de la solicitud, a la parte Demandante para que se pronuncie de la misma.

Notifíquese,

GERMAN ALBERTO GRAJALES MORALES

Juez Segundo Promiscuo Municipal

YCS



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO
MUNICIPAL DE SAN JOSE DEL GUAVIARE TEL.: 098
5840078 -CODIGO: 950014089-02

San José del Guaviare, veinticuatro (24) de octubre de dos mil veintidós (2022).

AUTO INTERLOCUTORIO	No. 811
RADICADO	No. 2022-00013
PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	TECNIFIL SAS
DEMANDADO	PAULO BARRIOS ANGULO

Conforme a la solicitud que antecede, el Despacho acepta la sustitución de poder conforme al artículo 75 del C.G.P. Presentada por el Apoderado judicial de la sociedad TECNIFIL SAS, JOSE ENRIQUE GARCIA SUAREZ de la parte demandante a la Abg. SARA CARRASQUILLA VALIENTE.

Notifíquese,

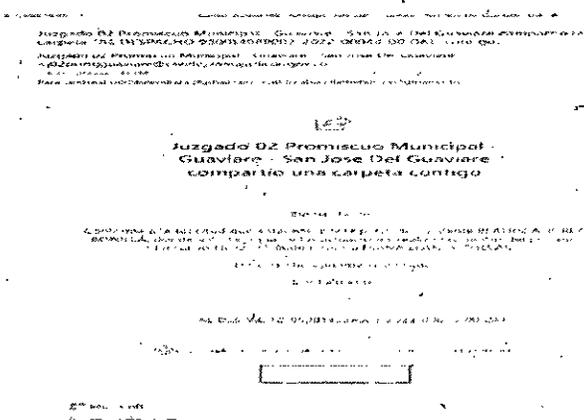
GERMAN ALBERTO GRAJALES MORALES
Juez Segundo Promiscuo Municipal

YCS

San José del Guaviare, veinticuatro (24) de octubre de dos mil veintidós (2022).

AUTO DE SUSTANCIACION	No. 881
RADICADO	No. 2022-00044
PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	BEATRIZ ANDREA BONILLA MENDOZA
DEMANDADO	DIANA LEANCY CUEVAS

Conforme a la solicitud que antecede, la parte demandante solicita copia de las actuaciones realizadas dentro del proceso, el Despacho le manifiesta que se envió el link del proceso en referencia de la plataforma ONE DRIVE, al correo electrónico inscrito dentro de la demanda, andreabonillamendoza@gmail.com, por tal motivo, se adjunta pantallazo para su comprobación.



Notifíquese,

GERMAN ALBERTO GRAJALES MORALES
Juez Segundo Promiscuo Municipal



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO
MUNICIPAL DE SAN JOSE DEL GUAVIARE TEL.: 098
5840078 -CODIGO: 950014089-02

San José del Guaviare, veinticuatro (24) de octubre de dos mil veintidós (2022).

AUTO DE SUSTANCIACION	No. 872
RADICADO	No. 2022-00044
PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	BEATRIZ ANDREA BONILLA MENDOZA
DEMANDADO	DIANA LEANCY CUEVAS

Reconózcase al abogado CRISTIAN FERNANDO MUETE SUAREZ, como apoderado de la parte demandada, conforme y en los términos del memorial allegado.

Notifíquese,

GERMAN ALBERTO GRAJALES MORALES
Juez Segundo Promiscuo Municipal



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO
MUNICIPAL DE SAN JOSE DEL GUAVIARE TEL.: 098
5840078 -CODIGO: 950014089-02

San José del Guaviare, veinticuatro (24) de octubre de dos mil veintidós (2022).

AUTO INTERLOCUTORIO	No. 809
RADICADO	No. 2022-00061
PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	ROSA MARIA CAMPIÑO BARRERA
DEMANDADO	VICTOR ALEXANDER VELEZ ACOSTA y CLAUDIA MARCELA ZABALA VARGAS

Conforme a la solicitud que antecede, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 599 del C.G.P., el Juzgado.

RESUELVE

PRIMERO: Decretar embargo y retención de los dineros que en cuentas corrientes y/o de ahorros, o cualquier otro título bancario o financiero que posea los demandados **VICTOR ALEXANDER VELEZ ACOSTA y CLAUDIA MARCELA ZABALA VARGAS**, en los bancos enunciados en el escrito de medidas, a nivel nacional.

Para el cumplimiento de la anterior medida se ordena librar oficio al Tesorero – Pagador de la entidad, a efectos de que se proceda a dar cumplimiento a la medida previa ordenada, consignando los dineros en la cuenta de depósitos judiciales de este Juzgado (1) en el Banco Agrario de la ciudad. Límitese la medida cautelar a la suma de \$11.000.000.

Notifíquese,

GERMAN ALBERTO GRAJALES MORALES

Juez Segundo Promiscuo Municipal

YCS



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO
MUNICIPAL DE SAN JOSE DEL GUAVIARE TEL.: 098
5840078 -CODIGO: 950014089-02

San José del Guaviare, veinticuatro (24) de octubre de dos mil veintidós (2022).

AUTO DE SUSTANCIACION	No. 879
RADICADO	No. 2022-00075
PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	FONDO NACIONAL DEL AHORRO- CARLOS LLERAS RESTREPO
DEMANDADO	ORLANDO ARAMBULO SALDAÑA

En atención a lo solicitado por la apoderada de la parte demandante, y al tenor de lo dispuesto en el art. 312 del C.G.P., se dispone:

1. Declarar la terminación del proceso Ejecutivo FONDO NACIONAL DEL AHORRO- CARLOS LLERAS RESTREPO contra ORLANDO ARAMBULO SALDAÑA por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION.
2. Ordenar la cancelación de las medidas cautelares que aún se encuentren vigentes. Oficiese como corresponda, controlándose por la Secretaría cualquier embargo de remanentes
3. Desglosar a favor y a costa de la parte ejecutada los documentos que sirvieron como base de la obligación.
4. SIN COSTAS
5. Previa anotación en los libros correspondientes, archívese oportunamente el proceso.

Notifíquese,

GERMAN ALBERTO GRAJALES MORALES

Juez Segundo Promiscuo Municipal



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO
MUNICIPAL DE SAN JOSE DEL GUAVIARE TEL.: 098
5840078 -CODIGO: 950014089-02

San José del Guaviare, veinticuatro (24) de octubre de dos mil veintidós (2022).

AUTO DE SUSTANCIACION	No. 875
RADICADO	No. 2022-00102
PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	FONDO NACIONAL DEL AHORRO- CARLOS LLERAS RESTREPO
DEMANDADO	JOHANA MARCELA OLAVE

Conforme lo solicitado por la apoderada de la parte demandante, al tenor de lo dispuesto en el art. 92 del C.G.P.,

Se acepta el RETIRO de la demanda.

Desglóse los documentos allegados y lo demás archívese:

Notifíquese,

GERMAN ALBERTO GRAJALES MORALES
Juez Segundo Promiscuo Municipal

YCS



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO
MUNICIPAL DE SAN JOSE DEL GUAVIARE TEL.: 098
5840078 -CODIGO: 950014089-02

San José del Guaviare, veinticuatro (24) de octubre de dos mil veintidós (2022).

AUTO DE SUSTANCIACION	No. 874
RADICADO	No. 2022-00107
PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	YENY PAOLA PINEDA RODRIGUEZ
DEMANDADO	JUAN MANUEL GONZALEZ TORRES

Se da por contestada la demanda por parte de la Curadora Ad Litem.

El Despacho exhorta a la apoderada de la parte demandante para que aporte al expediente las fotografías de la existencia de la valla, conforme al inciso del numeral 7 del artículo 375 del C.G.P., con el fin de seguir adelante con el mismo.

Notifíquese,


GERMAN ALBERTO GRAJALES MORALES
Juez Segundo Promiscuo Municipal

YCS



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO
MUNICIPAL DE SAN JOSE DEL GUAVIARE TEL.: 098
5840078 -CODIGO: 950014089-02

San José del Guaviare, veinticuatro (24) de octubre de dos mil veintidós (2022).

AUTO INTERLOCUTORIO	No. 803
RADICADO	No. 2022-00107
PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	CARMEN ROSA MARTINEZ ARAGON
DEMANDADO	ALEX GREGORIO ARRIETA y ALBA RUTH VILLALBA RODRIGUEZ

- Se da por contestada la demanda por parte de la Curadora Ad-litem.

Al tenor del artículo 440 del C.G.P., se procede el Despacho a proferir el correspondiente auto de seguir adelante la ejecución.

ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES

Mediante escrito de demanda que por reparto correspondió a este Juzgado y en razón al cumplimiento de las formalidades legales y la satisfacción de los requisitos de los artículos 422 del C.G.P., mediante auto de 11 DE ENERO DE 2019, se libró mandamiento de pago en favor de **CARMEN ROSA MARTINEZ ARAGON** contra **ALEX GREGORIO ARRIETA y ALBA RUTH VILLALBA RODRIGUEZ** por las sumas solicitadas en el escrito ejecutivo.

Conforme a la contestación de la demanda por parte de la Curadora Ad Litem, y en tales condiciones y no habiendo excepciones de mérito que resolver, al tenor del artículo 440 del C.G.P., ha de proferirse el respectivo auto de **SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCION**, pues revisada la actuación se evidencia el cumplimiento de todos y cada uno de los presupuestos procesales; además, porque el título valor allegado como



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOO
MUNICIPAL DE SAN JOSE DEL GUAVIARE TEL: 098
5840078 -CODIGO: 950014089-02

soporte de la demanda, cumple en su integridad con el lleno de los requisitos del artículo 422 de la obra en cita.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de San José del Guaviare,

RESUELVE

1º Ordenar seguir adelante con la ejecución, en los términos indicados en el auto de apremio.

2º Ordenar el avalúo y el remate de los bienes cautelados y de los que en el futuro fueren objeto de tales medidas, para que con su producto se paguen el crédito y las costas.

3º Practicar las liquidaciones del crédito y las costas. Fijese como agencias en derecho la suma de \$200.000.00-. Inclúyase

Notifíquese,

GERMAN ALBERTO GRAJALES MORALES
Juez Segundo Promiscuo Municipal



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO
MUNICIPAL DE SAN JOSE DEL GUAVIARE TEL.: 098
5840078 -CODIGO: 950014089-02

San José del Guaviare, veinticuatro (24) de octubre de dos mil veintidós (2022).

AUTO INTERLOCUTORIO	No. 810
RADICADO	No. 2022-00109
PROCESO	RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO
DEMANDANTE	JAVIER ALONSO LOPEZ CADAVID
DEMANDADO	LA CORPORACION MI IPS LLANOS ORIENTALES (ANTES CORPORACION IPS SALUDCOOP LLANOS) REPRESENTANTE LEGAL CRISTIAN FELIPE PACHON AYALA.

Conforme a la liquidación de costas practicada por la secretaria no fue objeto de contradicción y la misma se encuentra ajustada a derecho, el despacho le imparte aprobación.

Notifíquese,

GERMAN ALBERTO GRAJALES MORALES
Juez Segundo Promiscuo Municipal

YCS



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO
MUNICIPAL DE SAN JOSE DEL GUAVIARE TEL.: 098
5840078 -CODIGO: 950014089-02

San José del Guaviare, veinticuatro (24) de octubre de dos mil veintidós (2022).

AUTO DE SUSTANCIACION	No. 876
RADICADO	No. 2022-00148
PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	ELAINE ESTHER GUTIERREZ CASALINS
DEMANDADO	RAMIRO DE JESUS GUERRA CARVAJAL

En atención a lo solicitado por la apoderada de la parte demandante, y al tenor de lo dispuesto en el art. 312 del C.G.P., se dispone:

11. Declarar la terminación del proceso Ejecutivo de ELAINE ESTHER GUTIERREZ CARVAJAL contra RAMIRO DE JESUS GUERRA CARVAJAL por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION.
12. Ordenar la cancelación de las medidas cautelares que aún se encuentren vigentes. Oficiese como corresponda, controlándose por la Secretaría cualquier embargo de remanentes
13. Desglosar a favor y a costa de la parte ejecutada los documentos que sirvieron como base de la obligación.
14. SIN COSTAS
15. Previa anotación en los libros correspondientes, archívese oportunamente el proceso.

Notifíquese,

GERMAN ALBERTO GRAJALES MORALES
Juez Segundo Promiscuo Municipal



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO
MUNICIPAL DE SAN JOSE DEL GUAVIARE TEL.: 098
5840078 -CODIGO: 950014089-02

San José del Guaviare, veinticuatro (24) de octubre de dos mil veintidós (2022).

AUTO INTERLOCUTORIO	No. 804
RADICADO	No. 2022-00205
PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	COMERCIALIZADORA CONTINENTAL
DEMANDADO	ROBIN ANDRES OLARTE LOPEZ

Presenta COMERCIALIZADORA CONTINENTAL demanda EJECUTIVA SINGULAR DE MINIMA CUANTIA, en contra de ROBIN ANDRES OLARTE LOPEZ, la cual reúne los requisitos exigidos en los artículos 422 y s.s. del C.G., y 619 y 709 del c.co, pues el título valor adjunto- LETRA, se desprende una obligación clara, expresa y exigible de pagar determinada cantidad de dinero, a favor del demandante, por lo cual el despacho:

RESUELVE

LIBRAR MANDAMIENTO EJECUTIVO DE PAGO, en contra de ROBIN ANDRES OLARTE LOPEZ, por las siguientes sumas de dinero:

1. Por la suma de DOCE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$12.248.000), por concepto de capital.
2. Por los intereses moratorios sobre el capital desde el 12 de JUNIO DE 2022, la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera hasta el pago total de la obligación.

Súrtase la notificación en la forma prevista en los artículos 291, 292 y 293 del C.G.P.

Sobre costas se resolver en su oportunidad.

Se reconoce a la Abg. VALERIA GARAVITO FARFAN como apoderado judicial de la demandante, en los términos y para los fines del poder conferido.

Notifíquese,


GERMAN ALBERTO GRAJALES MORALES

Juez Segundo Promiscuo Municipal

YCS



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
Republica de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO
MUNICIPAL DE SAN JOSE DEL GUAVIARE TEL.: 098
5840078 -CODIGO: 950014089-02

San José del Guaviare, veinticuatro (24) de octubre de dos mil veintidós (2022).

AUTO INTERLOCUTORIO	No. 807
RADICADO	No. 2022-00207
PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	COMERCIALIZADORA CONTINENTAL
DEMANDADO	PAUL OSNEY MAMBI MARTINEZ

Presenta COMERCIALIZADORA CONTINENTAL demanda EJECUTIVA SINGULAR DE MINIMA CUANTIA, en contra de PAUL OSNEY MAMBI MARTINEZ, la cual reúne los requisitos exigidos en los artículos 422 y s.s. del C.G., y 619 y 709 del c.co, pues el título valor adjunto- LETRA, se desprende una obligación clara, expresa y exigible de pagar determinada cantidad de dinero, a favor del demandante, por lo cual el despacho:

RESUELVE

LIBRAR MANDAMIENTO EJECUTIVO DE PAGO, en contra de PAUL OSNEY MAMBI MARTINEZ, por las siguientes sumas de dinero:

1. Por la suma de SETECIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$700.000), por concepto de capital.
2. El Despacho no accede ésta segunda pretensión, toda vez, que en el documento adjunto no se ve estipulado.
3. Por los intereses moratorios sobre el capital desde el 11 de ABRIL DE 2022, a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera hasta el pago total de la obligación.

Súrtase la notificación en la forma prevista en los artículos 291, 292 y 293 del C.G.P.

Sobre costas se resolver en su oportunidad.

Se reconoce a la Abg. VALERIA GARAVITO FARFAN como apoderado judicial de la demandante, en los términos y para los fines del poder conferido.

Notifíquese,

GERMAN ALBERTO GRAJALES MORALES

Juez Segundo Promissuo Municipal

YCS